

**AUTORIZA MODIFICACIONES QUE INDICA
AL PROYECTO INTEGRAL AUTORIZADO A
LA SOCIEDAD OPERADORA CASINO DEL
LAGO S.A.**

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°19.995 sobre Bases Generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego; en el Decreto Supremo N°1.722, de 2015, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento para la Tramitación y Otorgamiento de Permisos de Operación de Casinos de Juego; el Decreto Supremo N°287, de 2005, modificado por el Decreto N°1253, de 2016, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego; el Decreto Supremo N°329, de 2005, modificado por el Decreto N°1254, de 2015, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento del Consejo Resolutivo; en los Decretos Supremos N°32, de 2017 y N°248, de 2020, ambos del Ministerio de Hacienda, que designa y renueva, respectivamente, a doña Vivien Alejandra Villagrán Acuña como Superintendente de Casinos de Juego; las presentaciones de 25 de septiembre y 8 de octubre de 2019, 18 de marzo, 19 de mayo, 24 de junio y 16 de diciembre de 2021 de la sociedad **CASINO DEL LAGO S.A.**; los oficios ordinarios N°1340, de 3 de octubre de 2019 y N°762, de 12 de mayo de 2021, de esta Superintendencia; lo establecido en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y demás disposiciones aplicables.

CONSIDERANDO:

1.- Que, las sociedades operadoras pueden solicitar a la Superintendencia de Casinos de Juego (SCJ) autorización para efectuar modificaciones a los proyectos autorizados en sus respectivos permisos de operación para casinos de juego, fundadas entre otras, en la necesidad de efectuar perfeccionamientos o adecuaciones a los mismos, las que tienen su origen en exigencias o requerimientos de organismos públicos y/o en la aplicación de normas legales; en sugerencias de organismos públicos; en la necesidad de mejorar la integración urbana del proyecto; en el potenciamiento de otros planes públicos programados; o en la necesidad de introducir correcciones o precisiones de aspectos de diseño y/o constructivos o que buscan adaptarse a la demanda del mercado.

2.- Que, conforme al artículo 48 del D.S. N°1722, de 2015, del Ministerio de Hacienda, el Consejo Resolutivo, a proposición de la Superintendencia, podrá excepcionalmente aprobar modificaciones al proyecto autorizado, en el tiempo que media entre el otorgamiento del permiso de operación y la respectiva certificación, en la medida que dichas modificaciones propuestas no signifiquen reducir, disminuir, restringir o atenuar las condiciones, cualitativas y/o cuantitativas que se establecieron en el permiso de operación.

4.- Que, la sociedad **CASINO DEL LAGO S.A.**, es titular de un permiso de operación para un casino de juego en la comuna de Pucón, según consta en la Resolución Exenta N°358, de 15 de junio de 2018, de esta Superintendencia.

5.- Que, el 25 de septiembre de 2019, mediante la presentación CDL/031, la sociedad **CASINO DEL LAGO S.A.** remitió una solicitud para modificar el proyecto comprometido en el permiso de operación, la cual fue aprobada por el Consejo Resolutivo de la SCJ correspondiente a la Región de La Araucanía, en sesión de fecha 26 de diciembre de 2019 y autorizada por esta Superintendencia mediante Resolución Exenta N°48, de 20 de enero de 2020.

6.- Que, el 18 de marzo de 2021, a través de la presentación CDL/011, la sociedad **CASINO DEL LAGO S.A.** presentó una segunda

solicitud para modificar el proyecto comprometido en el permiso de operación, la cual se sometió a la decisión del Consejo Resolutivo de la SCJ correspondiente a la Región de La Araucanía, el cual en sesión de fecha 4 de junio de 2021, se pronunció desfavorablemente respecto de las modificaciones propuestas, las que fueron rechazadas por esta Superintendencia mediante Resolución Exenta N°332, de 17 de junio de 2021.

7.- Que, con fecha 24 de junio de 2021, a través de la presentación CDL/026, la sociedad **CASINO DEL LAGO S.A.** presentó una nueva solicitud de autorización para introducir modificaciones adicionales a su proyecto integral autorizado.

8.- Que, en sesión del Consejo Resolutivo de la Superintendencia de Casinos de Juego correspondiente a la Región de La Araucanía, celebrada con fecha 18 de noviembre de 2021, se sometió a la decisión del referido Consejo la solicitud señalada en el considerando 7) de esta Resolución, acordándose requerir a la sociedad **CASINO DEL LAGO S.A.** proveer información adicional y el detalle de todos los antecedentes de su presentación, de manera de poder contar con los antecedentes necesarios respecto a si con la aprobación a la solicitud de modificación del proyecto, no se afecta negativamente la calidad del mismo, acuerdo que consta en la Resolución Exenta N°741 de 15 de diciembre de 2021.

9.- Que, con fecha 16 de diciembre de 2021, a través de sus presentaciones CDL/046 y CDL/047, la sociedad **CASINO DEL LAGO S.A.** acompañó un detalle comparativo de su solicitud de modificación del proyecto autorizado respecto del proyecto original adjudicado en junio de 2018, rectificó la inversión comprometida, complementó los fundamentos de su solicitud y describió las mejoras que la sustentan.

10.- Que, las principales modificaciones al proyecto, cuya autorización se ha solicitado a este regulador, consisten en:

a) Aumentar la superficie construida del casino en 1.728 m², equivalente a un incremento de un 64,7% respecto del proyecto original adjudicado.

b) Aumentar la superficie construida del proyecto integral (casino más obras complementarias) en 1.899 m², equivalente a un incremento de un 10,3% respecto del proyecto original adjudicado.

c) Reducir el total de estacionamientos para automóviles del proyecto de 184 a 131 unidades, reubicándolos en espacios más cercanos al casino y obras complementarias.

d) Elevar la categoría del hotel desde 4 a 5 estrellas, incorporando un nuevo spa y gimnasio, piscina temperada y mejoras en estándar de habitaciones, se agrega suite presidencial, mejoras en espacios de atención al público, renovación del mobiliario y mejoras en climatización.

e) Rectificar el número de habitaciones del hotel, aumentándolas de 150 a 151.

f) Implementar mejoras en espacios públicos ubicados en calles perimetrales del proyecto, consistentes en la repavimentación de veredas, recuperación de estacionamientos que regularizan sus dimensiones y demarcación, incorporación de mobiliario urbano y mejoras en luminarias.

11.- Que, las modificaciones propuestas han surgido por iniciativa propia de la sociedad operadora y se orientan a obtener el máximo potencial comercial del proyecto, un mejor aprovechamiento de los espacios y de su distribución, enfocados a potenciar la oferta de turismo y entretenimiento en la comuna de Pucón.

12.- Que, la sociedad operadora indicó que la materialización de las modificaciones propuestas implica una inversión adicional de M\$ 4.034.312, lo que representa un incremento de 22,3% respecto del proyecto original

autorizado, correspondiendo una parte de dicho aumento de inversión (M\$ 858.389) a elevar la categoría del hotel de 4 a 5 estrellas.

13.- Que, a efectos de resolver sobre la autorización de las modificaciones propuestas, la División de Autorizaciones ha realizado un análisis de las modificaciones y mejoras presentadas al proyecto por la sociedad operadora **CASINO DEL LAGO S.A.**, con el objeto de evaluar y ponderar la entidad, calidad, conveniencia y mérito de las reformas solicitadas, verificando su implicancia en el proyecto autorizado y determinando si lo mejora, perfecciona, aumenta o lo adecúa a las disposiciones legales o reglamentarias que resulten pertinentes.

14.- Que, la División de Autorizaciones de la Superintendencia en el "Informe sobre la Solicitud de Modificaciones de Infraestructura y Servicios Anexos al Proyecto Integral" de la sociedad **CASINO DEL LAGO S.A.**, de diciembre de 2021, concluye lo siguiente respecto de las modificaciones propuestas por la referida operadora, según se señala a continuación:

a) La sociedad operadora, a través de sus cartas CDL/046 y CDL/047, entregó a esta Superintendencia el detalle de todos los antecedentes que fundamentan su solicitud de modificación al proyecto y el contexto en el que se realizaron, explicando cómo el proyecto original adjudicado en junio de 2018 se ha potenciado, describiendo en detalle las obras del casino, señalando las mejoras introducidas respecto del proyecto de 2018.

Asimismo, la sociedad operadora entregó un detalle de las obras complementarias, explicando las mejoras a la calidad del proyecto respecto de su versión original, señalando el ahorro logrado en la gestión del proyecto, detallando la ejecución de la inversión y explicando, en particular, el significativo incremento en la inversión en máquinas de azar y sus fundamentos.

b) Entre las mejoras cualitativas al proyecto, de acuerdo con los antecedentes proporcionados por **CASINO DEL LAGO S.A.**, se incluye aumentar la categoría del hotel de 4 a 5 estrellas y la ejecución de mejoras en la infraestructura pública del entorno del casino de juego, que se detallan por la sociedad operadora en las presentaciones mencionadas en el literal anterior del presente considerando.

c) La sociedad operadora estima una inversión total adicional de aproximadamente M\$ 4.034.312 respecto de la inversión comprometida inicialmente en su proyecto adjudicado, equivalente a un aumento 22,3%, significando que la inversión comprometida por la sociedad aumenta desde M\$ 18.067.232 a un monto estimado de M\$ 22.101.544, nueva cifra de inversión comprometida que equivale a más de 4 veces la inversión mínima exigida en las Bases Técnicas de postulación al permiso de operación, la que ascendía a UF 175.761 (M\$ 5.434.010 equivalentes a diciembre de 2021).

d) Según lo indicado en la letra c) del artículo 12, y en artículos 46 y 48 del D.S. N°1722, de 2015, del Ministerio de Hacienda, la sociedad operadora debe mantener una boleta de garantía equivalente al 5% del monto de la inversión total del proyecto, por lo que **CASINO DEL LAGO S.A.** deberá complementar o reemplazar la garantía vigente conforme a su nueva inversión comprometida, indicada en el literal anterior.

Teniendo presente lo anterior, las modificaciones propuestas referidas al aumento neto en la superficie total del casino y de las obras complementarias, los cambios de distribución (*layout*) de las salas de juego y los servicios anexos, junto con cambios de ubicación de diversos recintos, se orientan a mejorar y optimizar el proyecto integral autorizado a la sociedad Casino del Lago S.A., con el objetivo de mejorar la oferta global del proyecto, su visibilidad y atractivo comercial.

15.- Que, con fecha 29 de diciembre de 2021, la Superintendencia puso en conocimiento a los Miembros de su Consejo Resolutivo la solicitud formulada por la sociedad operadora **CASINO DEL LAGO S.A.**, sus antecedentes fundantes y el "Informe sobre la Solicitud de Modificaciones de

Infraestructura y Servicios Anexos al Proyecto Integral”, a efectos de recabar el pronunciamiento de dicho Consejo, en la sesión que para dichos efectos fue citada.

16.- Que, en sesión del Consejo Resolutivo de la Superintendencia de Casinos de Juego correspondiente a la Región de La Araucanía, celebrada con fecha 24 de enero de 2022, se sometió a la decisión del referido Consejo la solicitud señalada en el considerando 7) incluidos los antecedentes adicionales señalados en el considerando 10), ambos de la presente Resolución Exenta, el cual se pronunció favorablemente respecto de las modificaciones al proyecto autorizado de la sociedad **CASINO DEL LAGO S.A.**, cuya singularización consta en el “Informe sobre la Solicitud de Modificaciones de Infraestructura y Servicios Anexos al Proyecto Integral” que se tuvo a la vista.

Lo anterior, por cuanto las modificaciones propuestas al proyecto autorizado, resumidas en el numeral 11 anterior, afectarán favorablemente las condiciones que se tuvieron a la vista al momento de otorgar la autorización a dicho proyecto.

17.- Que, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes,

RESUELVO

1.- **AUTORÍZANSE** las modificaciones propuestas al proyecto autorizado de la sociedad operadora **CASINO DEL LAGO S.A.**, de acuerdo con el detalle contenido en el “Informe sobre la Solicitud de Modificaciones de Infraestructura y Servicios Anexos al Proyecto Integral” y a las especificaciones que a continuación se indican:

Modificaciones al proyecto autorizado a la sociedad Casino del Lago S.A.

- Aumentar la superficie construida del casino en 1.728 m², equivalente a un incremento de un 64,7% respecto del proyecto original adjudicado.
- Aumentar la superficie construida del proyecto integral (casino más obras complementarias) en 1.899 m², equivalente a un incremento de un 10,3% respecto del proyecto original adjudicado.
- Reducir el total de estacionamientos para automóviles del proyecto de 184 a 131 unidades, reubicándolos en espacios más cercanos al casino y obras complementarias.
- Elevar la categoría del hotel desde 4 a 5 estrellas, incorporando un nuevo spa y gimnasio, piscina temperada y mejoras en estándar de habitaciones, se agrega suite presidencial, mejoras en espacios de atención al público, renovación del mobiliario y mejoras en climatización.
- Rectificar el número de habitaciones del hotel, aumentándolas de 150 a 151.
- Implementar mejoras en espacios públicos ubicados en calles perimetrales del proyecto, consistentes en la repavimentación de veredas, recuperación de estacionamientos que regularizan sus dimensiones y demarcación, incorporación de mobiliario urbano y mejoras en luminarias.

2.- Las modificaciones que por este acto se autorizan, han sido aprobadas sin perjuicio de los otros permisos, estudios, autorizaciones, registros, inscripciones u otros requisitos cuyo cumplimiento fuere procedente y/o necesario para la concreción de las modificaciones autorizadas, cuya obtención es de exclusiva responsabilidad de la sociedad operadora.

3.- La presente Resolución exenta se entenderá que forma parte integrante de la Resolución Exenta N°358, de 15 de junio de 2018, de esta Superintendencia, que otorgó un permiso de operación para un casino de juego en la comuna de Pucón a la sociedad operadora **CASINO DEL LAGO S.A.**

4.- Para efectos de la implementación de las modificaciones descritas precedentemente, **CASINO DEL LAGO S.A.** deberá remitir a esta Superintendencia, un cronograma que detalle las principales actividades y los plazos asociados a las mismas, los cuales podrán ser modificados por causa justificada y siempre que sea informado oportunamente a este Servicio. Dicho cronograma servirá para efectos de futuras fiscalizaciones a las instalaciones del casino y deberá ser remitido en el plazo de 20 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la presente Resolución exenta.

5.- Finalmente, conforme lo indicado en el artículo 48 del D.S. N°1722, de 2015, del Ministerio de Hacienda, la sociedad **CASINO DEL LAGO S.A.** deberá complementar o reemplazar la garantía vigente conforme a su nueva inversión comprometida.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN

EXTRACTO Y ARCHÍVESE

Distribución:

- Sr. Gerente General Casino del Lago S.A.
- Divisiones de la SCJ
- Unidad de Asuntos Institucionales y Comunicaciones
- Archivo/ Oficina de Partes